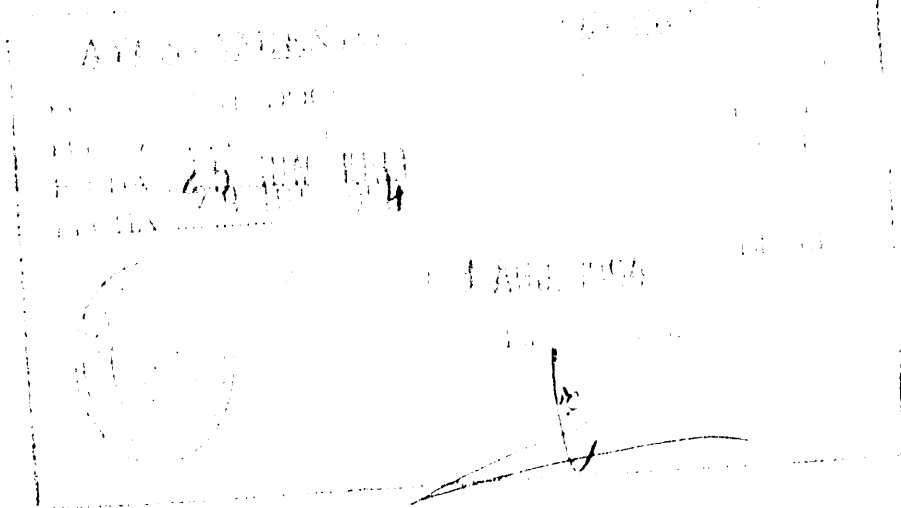


DOCUMENTO DE APROBACION DEFINITIVA



AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
(MADRID)

NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO MUNICIPAL

VOLUMEN 4: CONVENIOS URBANISTICOS (I)

JULIO 1984

MEMORIA DE EJECUCION

110
1994

UNIDAD EJECUCION			PROPIETARIO
Nº	Uso	Fecha	
UE-1	Industrial	8/3/93	D. Isidoro Hernández Martín D. Isaac Fernández Barrero D. Vidal Pérez Sandoval D. Ramón Godino Agudo
UE-2	Industrial	8/3/93	D. José y Juan Gutiérrez Gutiérrez D. Luis Saenz del Castillo Caballero y cuatro más
UE-3	Industrial	8/3/93	D. Francisco Javier Salcedo Pérez D. Teófilo Viñarás de Pablo D. Pedro Pablo Fernández Ciran D ^a . M ^a Luisa y Concepción Ruiz Antolín
UE-4a	Industrial	8/3/93	D. Julian Rodelgo Prisuelas y dos más D. Estanislao Zazo Bello
UE-5	Residencial	8/3/93	D. Anastasio Navarro Rodríguez
UE-6	Residencial	8/3/93	D. Jesús Martín Adanero D ^a . Concepción García López y otro más
UE-7b	Residencial	8/3/93	D. Jesús Mora Cano
UE-8a	Dotacional	8/3/93	D. Enrique Prieto Vázquez y uno más
UE-8b	Dotacional	8/3/93	D. Anastasio Ruiz Barrero D. Pedro Robledo Martín D. Isabel y Pilar Navarro Jiménez
UE-10	Residencial	8/3/93	D. Angel Juarez Mora D. Pedro Robledo Martín y uno más
UE-11	Residencial	8/3/93	D. Antonio Garcia Merchan D. Gabriel Gaitan Garcia
UE-12	Residencial	25/10/93	D. Bienvenido Martínez Montaña
UE-13	Dotacional	19/5/93	D. José Ignacio y Juan Carlos Pradanos González D. Jesus Luna Ruiz

FECHA 25 JUL 1993
FECHA 29 JUL 1994



3 AGO. 1994 DE 19

Handwritten signature

CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D. ISIDORO HERNANDEZ MARTIN, PROPIETARIO DE LA PARCELA 1 DEL POLIGONO CATASTRAL 6.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Isidoro Hernandez Martin con D.N.I. 1.609.346 con domicilio a efecto de notificaciones en Pza. Generalísimo, 7 Humanes de Madrid 28970

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Isidoro Hernandez Martin como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según interviene y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

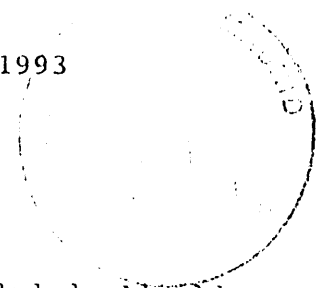
EXPONEN

I.- Que D. Isidoro Hernandez Martin es dueño de una finca de 3.750 m² de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo libro Griñón, folio 5700 según queda justificado en la



Handwritten signature

Handwritten signature



LA PRESENTE...

certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 6, parcela 1 del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo No Urbanizable.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono Industrial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

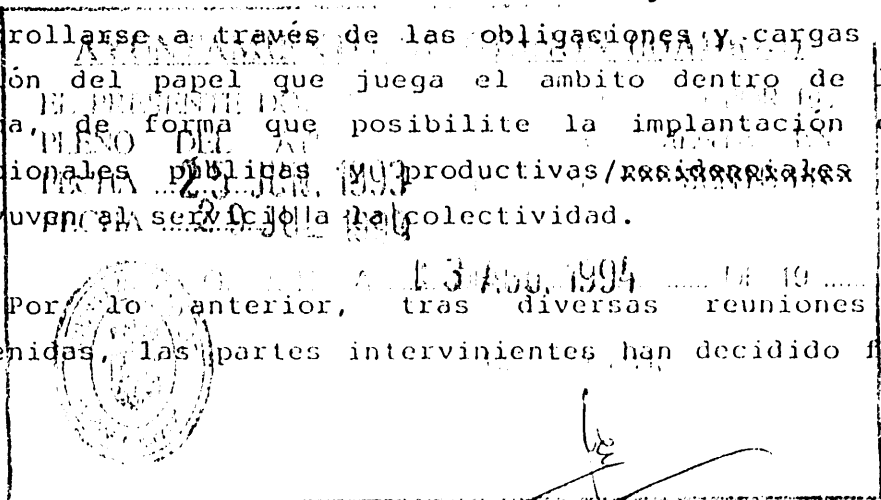
V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio de la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

PLANO DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
23 JUN 1994

13 JUN 1994

10



SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del poligono no podrá ser superior a -- m²/m²

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Industrial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza.....	Industria Pareada y Exenta 5-3º y 5-4º
Parcela minima.....	1.200 m ² y 2.500 m ²
Edif. neta.....	--
Ocupación.....	50% y 40%
Altura maxima.....	12 mt.
Frente minimo.....	20 mt. y 35 mt.
Retranqueo a linderos.Frente :	6 mt. y 6 mt.
	Laterales : 3 mt. y 5 mt.
	Fondo: 3 mt. y 5 mt.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del poligono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total 12.500 m² aproximadamente.*(nota)

2.- Superficie destinada a zonas verdes ~~xxxxxx~~ que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de 6.380 m².

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Industrial, computando un total del 8% de la superficie destinada para usos lucrativos del poligono; que será de 2.855 m² aproximadamente.

*(nota) Con via de servicio de 10 mt. de ancho paralelo a la carretera.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRINÓN
20 JUL 1969

AYUNTAMIENTO DE GRINÓN

ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 2 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 2 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

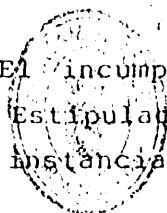
DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

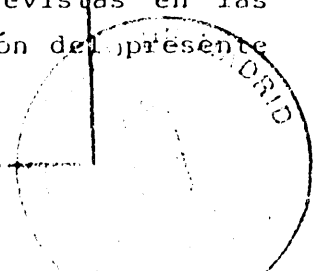
DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a (3) meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.



3/450.1994 DE 10



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. ISAAC FERNANDEZ BARRERO, PROPIETARIO DE LA PARCELA 8 (parte) DEL POLIGONO CATASTRAL 6.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Isaac Fernandez Barrero con D.N.I. con domicilio a efecto de notificaciones en Pza. Generalisimo de Griñon

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Isaac Fernandez Barrero como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO (MARTÍN)
EL PRESENTE DOCUMENTO SE LEYÓ Y FIRMÓ EN EL
PLAZA DE ARMS EXPONEN EN
GRUPO DE 25 JUN 1993
FECHA 29 JUL 1994

I.- Que D. Isaac Fernandez Barrero es dueño de una finca de 6.918 m² de cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo libro folio , según queda justificado en la

3 AGO 1994
12
AYUNTAMIENTO DE GRIÑON

certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 6, parcela 1 del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo No Urbanizable.

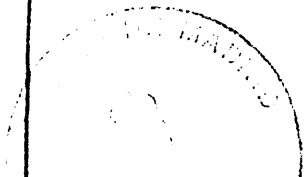
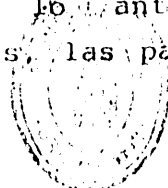
III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono Industrial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/~~residenciales~~ privadas que coadyuven al servicio de la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

La Secretaría



Juan Ferrer del

[Signature]

FECHA 25 JUL 1989
12 9 JUL 1989

9 AGO 1989 15 19

diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

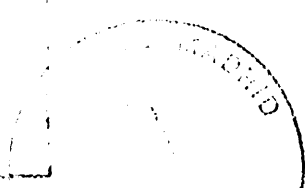
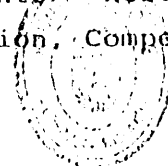
TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Industrial.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para el desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

FECHA 29 JUN 1994

3 AGO 1994



SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a -- m²/m²

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Industrial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza..... Industria Pareada y Exenta 5-30 y 5-40
Parcela minima..... 1.200 m² y 2.500 m²
Edif. neta..... --
Ocupación..... 50% y 40%
Altura maxima..... 12 mt.
Frente minimo..... 20 mt. y 35 mt.
Retranqueo a linderos.Frente : 6 mt. y 6 mt.
Laterales : 3 mt. y 5 mt.
Fondo: 3 mt. y 5 mt.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total 12.500 m² aproximadamente.*(nota)

2.- Superficie destinada a zonas verdes ~~xxxxxxxxxxx~~ ~~xxxxxxx~~, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento, su superficie aproximada será al menos de 6.380 m².

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Industrial, computando un total del 0% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono que será de 2.855 m². aproximadamente.

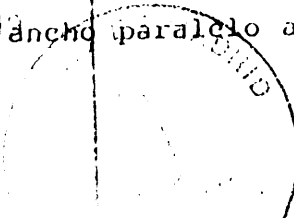
*(nota) Con una anchura de 10 mt. de ancho paralelo a la carretera.

Luis J. Jarama

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensación, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energia electrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del articulo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 2 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 2 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

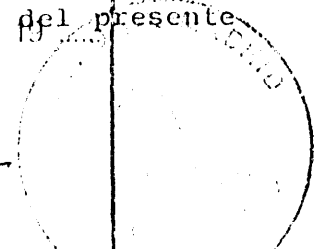
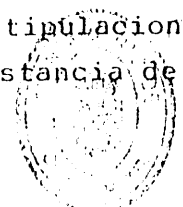
DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

La Secretaría,



Franc Ferrández



PLAZO DE 3 MESES EN
FECHA 23 JUN. 1994
INCUMPLIMIENTO EN
FECHA 29 JUL. 1994
3 AGO. 1994

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

Isaac Ferrnades



AYUNTAMIENTO DE GRINON CASADO

PLAZA DE SAN JUAN DE LOS RIOS, 10. GRINON CASADO (CANTABRIA)

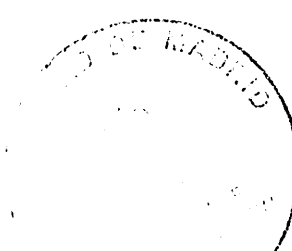
TEL. 942 41 10 00 FAX 942 41 10 01

REF. NO. 144

FECHA 23 JUN 1993

FECHA 20 JUL 1994

GRINON CASADO 3 ABR 1994



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D. VIDAL PEREZ SANDOVAL, PROPIETARIO DE LA PARCELA 3 DEL POLIGONO CATASTRAL 6.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Vidal Perez Sandoval con D.N.I. 50.918.336 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Madrid, 28 HUMANES DE MADRID

INTERVIENEN

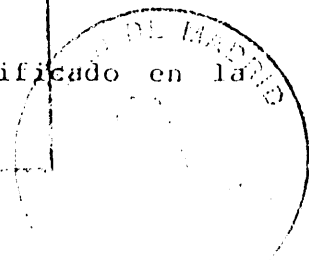
D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Vidal Perez Sandoval como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
EXPONEN
FECHA 23 JUNI 1993
FECHA 29 JUL 1994
A 3 JUN 1994

I.- Que D. Vidal Perez Sandoval es dueño de una finca de 37.255 m² de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo , libro , folio , según queda justificado en la



Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 6, parcela 1 del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo No Urbanizable.

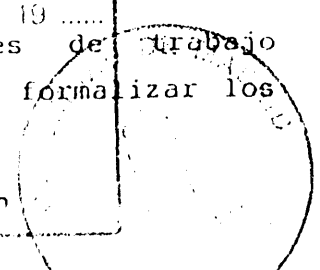
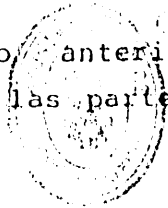
III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono Industrial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales, públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

GRIÑÓN A 19 ABO 1994 DE 19



[Handwritten signature]

diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

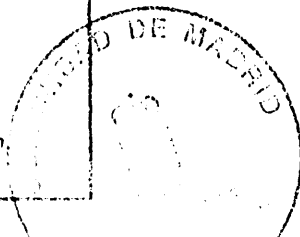
PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Industrial.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)



SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a -- m^2/m^2

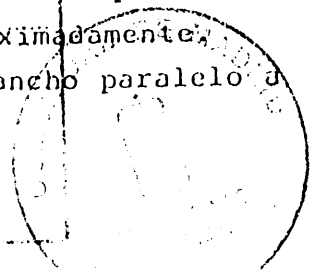
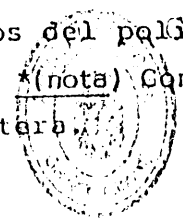
OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Industrial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

- Ordenanza..... Industria Pareada y Exenta 5-3º y 5-4º
- Parcela minima..... 1.200 m^2 y 2.500 m^2
- Edif. neta..... --
- Ocupación..... 50% y 40%
- Altura maxima..... 12 mt.
- Frente minimo..... 20 mt. y 35 mt.
- Retranqueo a linderos.Frente : 6 mt. y 6 mt.
Laterales : 3 mt. y 5 mt.
Fondo: 3 mt. y 5 mt.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

- 1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total 12.500 m^2 aproximadamente.*(nota)
- 2.- Superficie destinada a zonas verdes ~~xxx espacios libres xxx~~ ~~XXXXXXXXXX~~, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de 6.380 m^2 .
- 3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Industrial, computando un total del 8% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono, que será de 2.855 m^2 aproximadamente.
*(nota) Con via de servicio de 10 mt. de ancho paralelo a la carretera.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



5 ABR. 1994
28 JUN 1994
2 DE 10

DECIMA: El sistema de actuación para el ámbito será el de compensación, en los términos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultánea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ámbito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustándose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

FECHA 29 JUL 1994

3 AGO 1994

DE MADRID

ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 2 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 2 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

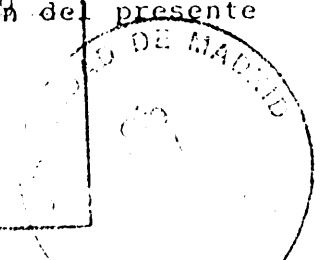
DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a ~~3~~ ¹² meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

PLANO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
FECHA 25 DE JUNIO DE 1993
120
3 JUN 1994



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)
AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
PRIMERO DE LA SECCION I DE MADRID
HECHO A 25 JUL 1994
FECHA 29 JUL 1994

19 07 1994
La Presidencia,
[Handwritten signature]



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D.
RAMON GODINO AGUDO, PROPIETARIO DE LA PARCELA 2 DEL POLIGONO
CATASTRAL 6.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde
Presidente, y

De otra: D. Ramon Godino Agudo con D.N.I. 2.054.994 con
domicilio a efecto de notificaciones en C/ Madri, 68 HUMANES DE
MADRID

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en
representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Ramon Godino Agudo como propietario de las parcelas
citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al
presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según interviene y en la
representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto
y efecto.

EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (D. FRANCISCO GODINO AGUDO)
PLENO DE AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
FECHA 25 JUN. 1993
FECHA 29 JUL 1994
EXPONEN
FECHA 13 AGO. 1994

I.- Que D. Ramon Godino Agudo es dueño de una finca de 5.250 m² de
cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de
al tomo , libro , folio , según queda justificado en la

certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 6, parcela 2 del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo No Urbanizable.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono Industrial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas ~~no~~ privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Industriales.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)

3 AGO. 1994

DE MADRID

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del poligono no podrá ser superior a -- m²/m²

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Industrial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

- Ordenanza..... Industria Pareada y Exenta 5-3º y 5-4º
- Parcela minima..... 1.200 m² y 2.500 m²
- Edif. neta..... --
- Ocupación..... 50% y 40%
- Altura maxima..... 12 mt.
- Frente minimo..... 20 mt. y 35 mt.
- Retranqueo a linderos.Frente : 6 mt. y 6 mt.
- Laterales : 3 mt. y 5 mt.
- Fondo: 3 mt. y 5 mt.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del poligono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total 12.500 m² aproximadamente.*(nota)

2.- Superficie destinada a zonas verdes ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ que suponen la totalidad de los espacios grafados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de 6.380 m².

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Industrial , computando un total del 8% de la superficie estimada para usos lucrativos del poligono; que será de 2.855 m² aproximadamente.

*(nota) Con via de servicio de 10 mt. de ancho paralelo a la carretera.

Stamp: 3 AGO. 1994
Stamp: DE 19
Handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page.

DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensación, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada ~~o independientemente~~ de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística. Colaboradora. 19

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios

AVILANES
25 JUN 1994
9-AUG-1994

35
[Circular stamp]

DECIMA: El sistema de actuación para el ámbito será el de compensación, en los términos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultánea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ámbito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustándose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 2 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 2 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, a los condicionados definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

3 AUG. 1954

DE 19

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,



AYUNTAMIENTO DE GRINON (Madriz)



EL PRESENTE...

PLANO DE...

FECHA 29 JUL 1994

FECHA 29 JUL 1994

3 AGO. 1994



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. JOSE Y JUAN GUTIERREZ GUTIERREZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA 12 DEL POLIGONO CATASTRAL 6

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Jose y Juan Gutierrez Gutierrez con D.N.I. 1693766 y 1691972, con domicilio a efecto de notificaciones en Barrio San Pedro Bloque G HUMANES.-

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

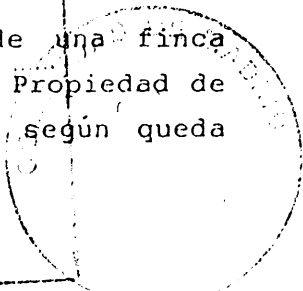

D. Jose y Juan Gutierrez Gutierrez como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según interviene y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
EL CONCELE D. JOSE Y JUAN GUTIERREZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
FECHA 25 JUN 1993
13 AGO 1994

EXPONEN

I.- Que D. Jose y Juan Gutierrez Gutierrez es dueño de una finca de 17.825 m² de capacidad inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo , libro , folio , según queda



Handwritten signature and date: 13 AGO 1994

justificado en la certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el poligono catastral 6 , parcela 12 del termino municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo No Urbanizable.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un poligono Industrial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

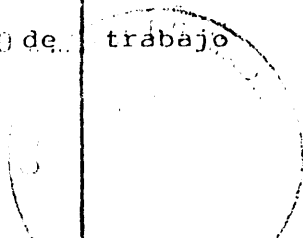


IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al nucleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ambito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio de la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo

Antonio Gutierrez
Antonio Gutierrez

5 ABR. 1994



mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSs por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSs en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Industriales.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de

Vertical handwritten notes on the left margin, including a signature and the number '10'.

Stamp: **AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN**
Date: **25 JUN 1994**
Date: **29 JUL 1994**
Date: **5 AGO 1994**
Circular stamp: **AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN**
Signature: *[Handwritten signature]*

DECIMA: El sistema de actuación para el ámbito será el de compensación, en los términos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultánea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

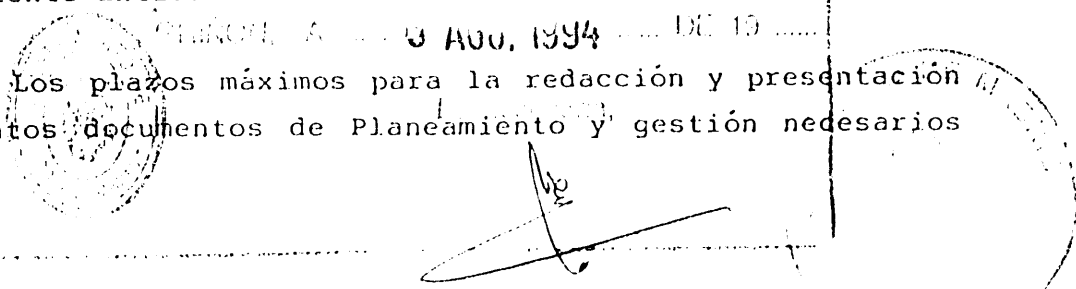
UNDECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ámbito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustándose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e ~~independientemente~~ de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios

3 AUG. 1994 DE 19



ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 3 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 3 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

AYUNTAMIENTO DE ...
LIBRO A 3 AGO. 1994 DE 19
FECHA 26 JUL 1994

Fuente: ...

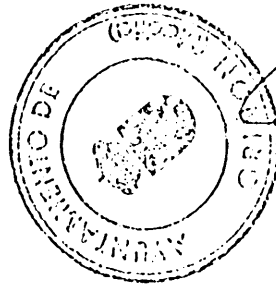
[Handwritten signature and circular stamp]

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

Jose Gutierrez
Jose Gutierrez

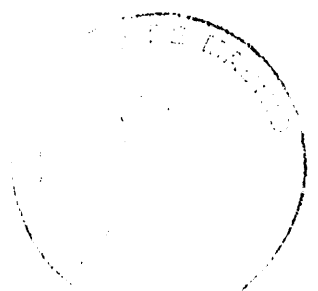


[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE CEBALLOS
EL PRESENTE DOCUMENTO
FUE OTORGADO EN EL
PUEBLO DE CEBALLOS
FECHA 25 JUL 1904
FECHA 29 JUL 1904
CEBALLOS, A 3 AÑO 1904 DE 19...



[Handwritten signature]



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D. LUIS SAENZ DEL CASTILLO CABALLERO Y OTROS, PROPIETARIO DE LA PARCELA 9 y 10 DEL POLIGONO CATASTRAL6

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Luis Saenz del Castillo Caballero, con D.N.I. 149950 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Nicasio Gallego, 4 Madrid

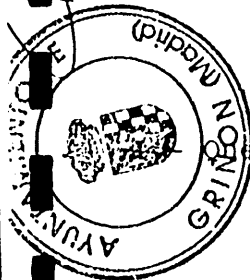
INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Luis Saenz del Castillo Caballero, D^a Nieves de Frutos Prieto, D. Francisco Rull del Aguila y D^a Araceli de Santiago Prieto, como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

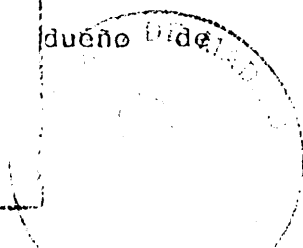
Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)
PLANO DE APTOS. 1994
FECHA 25 JUN 1994
FECHA 29 JUL 1994
EXPONEN



GRIÑÓN, A los 8 de MARZO de 1993

D. Luis Saenz del Castillo Caballero y otros es dueño D. de



una finca de 23.675 m² de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de _____ al tomo _____, libro _____, folio _____, según queda justificado en la certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el poligono catastral 6, parcela 9 y 10 del termino municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

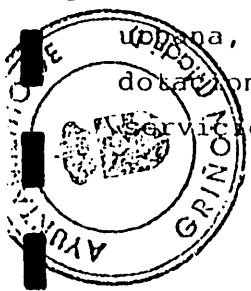
II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo No Urbanizable.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un poligono Industrial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

[Handwritten scribbles and marks on the left margin]



A. 13 JUN 1994 DE 19

[Handwritten signature]

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

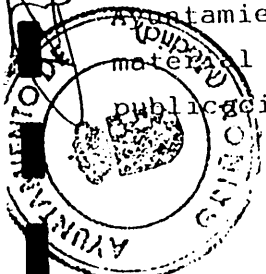
PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSs por la Comunidad de Madrid.

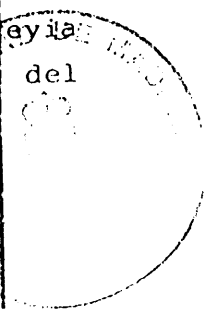
TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSs en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Industriales.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del



EL PRESENTE CONVENIO SE OTORGA POR EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN EL DIA 29 DE JUNIO DE 1994



acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a -- m^2/m^2

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Industrial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

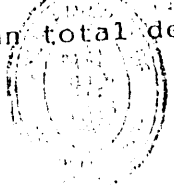
Ordenanza.....	Industria Pareada 5-3º
Parcela minima.....	1.200 m^2
Edif. neta.....	--
Ocupación.....	50%
Altura maxima.....	12 mt.
Frente minimo.....	20 mt.
Retranqueo a linderos.Frente :	6 mt.
Laterales :	3 mt.
Fondo:	3 mt.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

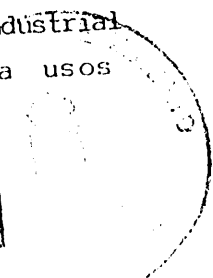
1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total 7.100 m^2 aproximadamente.

2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de 4.000 m^2 .

3.- Superficie totalmente urbanizada designada al uso Industrial, computando un total del 7% de la superficie estimada para usos



1994



lucrativos del polígono; que será de 2.435 m². aproximadamente.

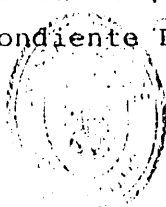
DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensacion, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energia electrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del articulo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

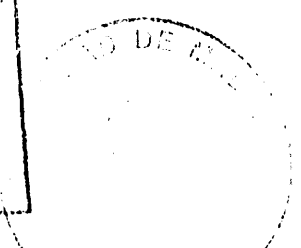
DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización.

DECIMOCUARTA: EL mantenimiento de la urbanización una vez ejecutada, independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.



Handwritten signature or initials.



DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 3 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.
- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 3 años desde la misma fecha anterior.
- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

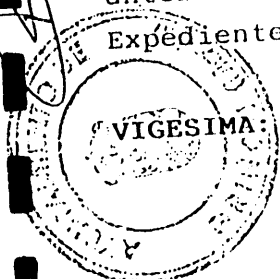
DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

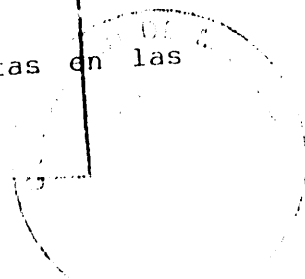
El incumplimiento de las condiciones previstas en las



25 JUN. 1994

3 AGO. 1994

[Handwritten signature]

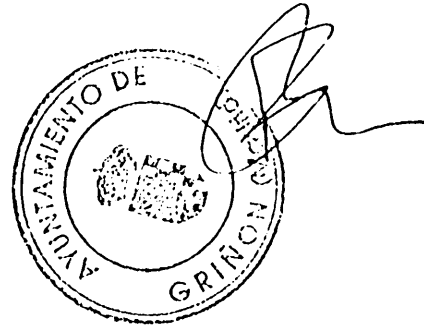
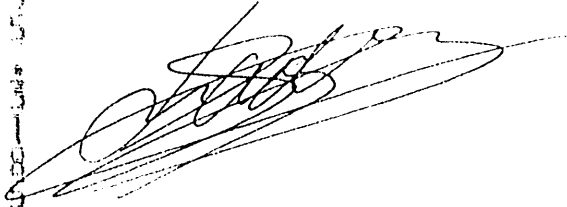


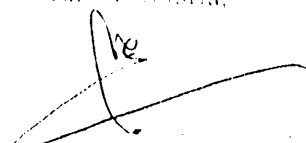
anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

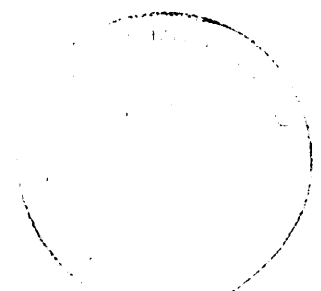
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,



EL PRESENTE CONVENIO FUE FIRMADO POR EL
PROPIETARIO EN EL AYUNTAMIENTO EN
FECHA 25 JULIO 1994
GRINON, A 25 JULIO 1994 DE 19
LA




CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D. FRANCISCO JAVIER SALCEDO PEREZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA 179 (parte) DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Francisco Javier Salcedo Perez con D.N.I. 50449642 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Mostoles, 12 Fuenlabrada.

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Francisco Javier Salcedo Perez como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
EXPONEN
FINCA DE 2.654 m²
INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRIÑÓN
AL TOMO ... LIBRO ... FOLIO ...
I.- Que D. Francisco Javier Salcedo Perez es dueño de una finca de 2.654 m² de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Griñón al tomo ... libro ... folio ... según queda justificado en la escritura de compraventa de fecha 19 de mayo de 1984.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 4-5, parcela 181 (parte) del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbano.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono industrial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuvan al servicio a la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

3 AGO. 1994

DE 19

diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Industriales.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a -- m²/m²

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Industriales, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza.....	Industria 5-2º
Parcela minima.....	750 m ²
Edif. neta.....	s/ordenanza
Ocupación.....	55%
Altura maxima.....	9 mt.
Frente minimo.....	10 mt.
Retranqueo a linderos.Frente :	5 mt.
Laterales :	3 mt.
Fondo:	3 mt.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total 8.236 m² aproximadamente, con via de Servicio de 10 mt. de ancho en paralelo a la carretera.

2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a estos usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de 1.213 m². 13 MARZO 1994 DE 19

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso industrial , computando un total del 10% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono; que será de 2.333 m². aproximadamente.

DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensacion, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanistica.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energia electrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del articulo 41 del Reglamento de Gestión Urbanistica.

DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanistica de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización.

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbana Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación

3 AGO. 1994

copy
copy
copy

[Handwritten signature]

de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 2 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 2 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias; Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente

